

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504625
Materia Transparencia
Asunto Retrasos y falta de respuesta en relación con diversas solicitudes de acceso a la información pública.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 28/11/2025 por la persona interesada, respecto a los retrasos y la falta de respuesta en relación con diversas solicitudes de acceso a la información pública, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Benejúzar, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 20/1/2026, ha facilitado la información pública interesada, indicando lo siguiente:

(...) 3. Justificación de la actuación municipal:

Se informa que la documentación solicitada fue puesta a disposición de la concejala en fecha 14 de enero de 2026, mediante notificación electrónica. Se adjunta como Anexo I el justificante de envío y recepción de dicha información. El retraso en la entrega se ha debido al volumen excesivo de trabajo y la baja médica del personal del área. En ningún caso ha existido intencionalidad de obstaculizar la labor de fiscalización de la oposición.

4. Compromiso de Transparencia.

Esta Alcaldía reafirma su compromiso con la transparencia y la colaboración con los miembros de la corporación., comprometiéndose este Ayuntamiento a revisar los protocolos internos de tramitación de solicitudes de información para priorizar las mismas y evitar futuras dilaciones, garantizando en la medida de lo posible el cumplimiento de los plazos legales (...).

Con fecha 20/1/2026, se envió dicho escrito municipal a la autora de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

No obstante, consideramos que el Ayuntamiento de Benejúzar no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a la Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 28/11/2025 -y recibida por esta corporación local el 3/12/2025-, incumplándose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana